

MALLEUS MALEFICARUM: “EL MARTILLO DE LAS BRUJAS”¹

Germán ALLER MAISONNAVE²

I. CONSIDERACIONES INICIALES

Desde el más lejano horizonte en la inmensa llanura de los tiempos puede decirse que siempre han habido discursos autoritarios y liberales. Quizá planteados de maneras a veces difusas o no fácilmente identificables, así como en otras ha sido apabullante su notoriedad. La Ilustración y el Iluminismo del “Siglo de las luces” fueron un verdadero icono de las ideas libertarias, pero mucho antes el hombre –desde que ha querido librarse de opresiones– ha respondido al sometimiento rechazando el yugo. Lógicamente, pese al empuje de ideas liberales y de líneas como el krausismo, ello no significa que el éxito haya estado prioritariamente del lado de quienes tuvieren ansias de libertad³. Muy por el contrario, aún en tiempos de democracias sólidas las personas se hallan multitudinariamente sujetas a diversas formas de dominación en los más vastos niveles del desenvolvimiento humano.

Por lo dicho, cobra relieve retroceder en el tiempo para revisar con la actual idiosincrasia uno de los capítulos en que el oprobio campeaba en torno a las formas de resolución de ciertos conflictos, que en realidad no eran tales, pues la Inquisición se inició como una manera de enjuiciar a las mujeres herejes por ser identificadas como demonizadas. Por supuesto que lo primero no tenía en absoluto que relacionarse con lo segundo, pero el Santo Oficio lo que ejercía era una poderosa instancia de control social formal punitivo y de claro carácter selectivamente negativo. Algo sin duda altisonante era que el tribunal inquisidor no representaba la voz de Dios en la tierra, sino que se reconocía el carácter netamente pedestre de sus fallos. Sin embargo, el proceso era para establecer el supuesto rango de desviación de las personas respecto de la divinidad, aun a sabiendas de su falibilidad como instrumento humano.

Deviene importante remitirse a aquellos aparentemente lejanos siglos de la Inquisición. Su lejanía es más calendaria que cualitativa. En efecto, no amerita

¹ Extraído del capítulo IV del libro aún inédito de ALLER, Germán, *Criminalidad del poder económico (Ciencia y Praxis)*, Buenos Aires, BdeF, 2010. El texto ha sido adaptado, ampliado, reordenado y publicado en AA. VV., *Iter Criminis. Revista de Ciencias Penales*, n.º 14, Cuarta Época, México, Instituto de Ciencias Penales, 2010, pp. 141-152.

² Doctor en Derecho y Ciencias Sociales por la Universidad de la República (Montevideo); Doctor en Derecho por la UNED (Madrid); Profesor Adjunto de Derecho Penal y de Criminología (UDELAR); Profesor de Derecho Penal de la Escuela Nacional de Policía; Profesor Colaborador Honorario del Departamento de Medicina Legal de la Facultad de Medicina (UDELAR); Secretario del Instituto Uruguayo de Derecho Penal (UDELAR).

³ KRAUSE, Karl Christian Friedrich, *Ideal de la Humanidad para la vida* [1811], trad. Julián Sanz del Río, Madrid, Orbis S.A., 1985, pp. 177-178.

reparos sostener que la justicia penal contemporánea ha alcanzado importantes logros tendientes a garantizar más y mejor los derechos individuales, distanciándose notoriamente del juicio inquisitorial. Pero, sin perjuicio de esto, tampoco escapa al razonamiento que ciertos aspectos de los procesos y procedimientos penales mantienen ciertas connotaciones moralistas y hasta su origen en el aquí tratado proceso contra las brujas.

Cuando en la actualidad se incrementan las presunciones de culpabilidad, se invierte la carga probatoria, se diluyen principios como los de legalidad y certeza jurídica, se legislan manifestaciones de un Derecho penal para enemigos y de autor; cuando la selectividad penal va en aumento y la estigmatización social campea, pues entonces se avizora que, más allá de expresiones netamente semánticas, una rémora de la Inquisición continúa viva en aquellas personas que –parafraseando a BECKER– se asumen como instigadores de la moral (*Moral Entrepreneurs*) dispuestos a librar un combate, guerra, lucha o cruzada (*Moral Crusades*) contra un enemigo elaborado y definido como tal por esos mismos cruzados morales ⁴.

II. LOS AUTORES DEL *MALLEUS MALEFICARUM* Y SU OBRA

El *Malleus Maleficarum* o *Der Hexenhammer* o *Martillo de las brujas*, también conocido como el *Manual de la Inquisición*, es una obra de 1486 escrita por dos sacerdotes dominicos llamados Heinrich INSTITORIS y Jacobus SPRENGER principalmente dirigida contra las mujeres y que es, en gran medida, el fruto de la Bula del Papa Inocencio VIII del 5 de diciembre de 1484 ⁵. Tiene el triste honor de ser, junto a *Mein Kampf* (“Mi lucha”) de Adolf Hitler, uno de los libros que más sangre ha hecho correr en la historia del hombre, así como también de los que más se han vendido ⁶. En este *Manual de la Inquisición* se expone la misoginia de la

⁴ BECKER, Howard Saul, *Outsiders. Studies in the Sociology of Deviance*, Nueva York, The Free Press, 1963, pp. 147-163. Hay versión en español, *Los extraños. Sociología de la desviación*, trad. Juan Tubert, Buenos Aires, Tiempo Contemporáneo, 1971, pp. 137-151.

⁵ KRÄMER, Heinrich (Institoris), y SPRENGER, Jacobus, *Malleus Maleficarum* [1487], Hildesheim, Georg Olms Verlag, 1992. Esta es una edición facsímil de la original de 1487 escrita en latín. Hay varias ediciones en español: *Malleus Maleficarum (El martillo de los brujos)*, trad. Floreal Mazia, Buenos Aires, Ediciones Orión, 1975; *El martillo de las brujas. Para golpear a las brujas y sus herejías con poderosa maza*, 2.^a ed., trad. Miguel Jiménez Monteserín, Madrid, Felmar, 1976; *El martillo de las brujas. Para golpear a las brujas y sus herejías con poderosa maza. Malleus Maleficarum*, trad. Miguel Jiménez Monteserín, Valladolid, Maxtor, 2004; *Malleus Maleficarum. El martillo de los brujos. El libro infame de la Inquisición*, trad. Edgardo D’Elio, Barcelona, Círculo Latino, 2005. En alemán, SPRENGER, Jakob, y INSTITORIS, Heinrich, *Der Hexenhammer. Malleus Maleficarum*, trad. del latín por J. W. R. Schmidt, Munich, Deutscher Taschenbuch Verlag, 1986. Hay además versiones en portugués, italiano, francés, inglés, etc. El apellido Institoris se tradujo en varias ediciones como Krämer (o Kraemer), que en alemán significa *mercader*.

⁶ ELLENBERGER, Henri F., « A propos du Malleus Maleficarum », en AA.VV., *Revue suisse de Psychologie pure et appliquée*, vol. X, cuaderno 2, Berna, Edition Hans Huber, 1951, p. 136.

época, porque la *fémína*, cuyo origen etimológico era erróneamente atribuido a la conjunción de las palabras *fē* y *minus*, significaba que ellas tenían menos capacidad de fe que el hombre por provenir de una costilla curva de Adán en vez de la rectitud del hombre, y por eso era considerada genéticamente inferior y más débil⁷. Desde esa falaz perspectiva, eso llevaba a las mujeres a abrazar la brujería y conjuntarse con el demonio. Tal absurda conjetura era también un reflejo más de la larga tradición de señalamiento sobre la mujer, destacando en su demérito a personajes femeninos históricos como Eva, Dalila, Jezabel, Helena de Troya y Cleopatra⁸. Se consideraba a la mujer como enemiga secreta del hombre, al punto de subrayarse que no fue Satán quien tentó a Adán (Adam), sino su mujer Eva, que fue creada a partir de aquél⁹.

SPRENGER era un prestigioso doctor en Teología y profesor en la Universidad de Colonia, además de inquisidor de escasa actividad en la zona inferior del Rhin. Por el contrario, el alsaciano INSTITORIS –también profesor de Teología– fue una persona controvertida y desde 1479 un riguroso Inquisidor para toda la Germania superior. Seguramente, ello llevase a que se ubicara a SPRENGER como único autor inicial de la obra para así disipar posibles cuestionamientos, pero posiblemente fue INSTITORIS –debido a su conocimiento y experiencia– el principal redactor del libro, ya que la forma de redacción, las citas, lenguaje, método y ejemplos parecen propios de éste y de su experiencia en la Germania superior. Su nombre como coautor aparecería recién en la edición de 1490 y a partir de entonces figuraría siempre en primer lugar¹⁰. Las orientaciones preliminares al *Malleus* se encuentran en la influyente obra del sacerdote dominico y decretalista español Raimundo de Peñafort, autor del *Manual de Inquisidores*, y principalmente del dominico catalán Nicolás EYMERIC autor del *Directorio o Manual de los Inquisidores*¹¹, así como en Graciano, Enrique Hostiense y Godofredo de Trano. Sus fuentes fueron la Biblia (tendenciosamente interpretada), obras de Aristóteles, la Escolástica, los *Sentenciarios* de teólogos y Santos Padres, las obras de teólogos como San Isidoro de Sevilla, San Gregorio el Grande, San Dionisio Aeropargita (supuestamente

⁷ *Idem*, p. 142. Cfr. ZAFFARONI, Eugenio Raúl; ALAGIA, Alejandro, y SLOKAR, Alejandro, *Manual de Derecho penal. Parte General*, Buenos Aires, Ediar, 2005, p. 202.

⁸ ELLENBERGER, Henri F., « A propus du Malleus Maleficarum », en *Revue suisse de Psychologie pure et appliquée*, p. 142.

⁹ *Ibidem*.

¹⁰ KRÄMER, Heinrich, y SPRENGER, Jakob, *El martillo de las brujas. Para golpear a las brujas y sus herejías con poderosa maza*, pp. 21-24.

¹¹ EYMERIC, Nicolás, *El Manual de los Inquisidores* [1358], trad. Amanda Forms de Gioa, Buenos Aires, Rodolfo Alonso Editor, 1972, p. 15. El libro describe el procedimiento del Santo Oficio, analizando la situación de los testigos, interrogatorios al acusado, la tortura a implementar, absolución, pena, abjuración y las privaciones de todo empleo, oficio, beneficio, dignidad, poder y autoridad contra las herejes y sus hijos. Comienza afirmando: *En materia de herejía se procederá lisa y llanamente, sin griterías de Abogados ni solemnidades en los juicios*.

discípulo de San Pablo), Santo Tomás, San Agustín y Pedro Lombardo ¹². Todos estos textos fueron interpretados en forma discutible por INSTITUTORIS y SPRENGER.

La obra obedece al propósito por efectuar una cruzada interior en tiempo del Imperio Cristiano y recopila las experiencias inquisitoriales de los dos siglos anteriores, siendo una conjunción de aspectos político-criminales, procedimentales y criminalísticos de alto contenido abusivo. Era una época de conquistas terrenales por parte de la Iglesia, aspecto totalmente ajeno a la Filosofía, los principios y valores de la fe cristiana que se centran en torno a la caridad, el amor al prójimo y la paz, contrariamente a lo emergente de este libro que recopila las oprobiosas prácticas procedimentales para la detección, obtención de prueba y tratamiento punitivo de brujas y herejes, así como el análisis de los supuestos *íncubos* y *súcubos* ¹³.

Como destaca ELLENBERGER en su comentario sobre una de las ediciones francesas del *Martillo de las brujas*, la Inquisición se asemejó en parte a lo luego pretendido por el Ku-Klux-Klan, imaginando una confabulación universal y demoníaca que debía atacarse destruyendo a las personas definidas como enemigas de la fe ¹⁴. En tal sentido, la presencia subyacente o llana de la brujería ha sido una constante en la historia de la naturaleza humana, sin importar la región del orbe, porque se ha dado en casi la totalidad de países y en todos los tiempos, que recién comenzó a declinar – pero nunca desaparecer – con el advenimiento de la Ciencia ¹⁵. La brujería provenía de la entonces llamada *Demonología*, que es una doctrina judeo-oriental en su momento adoptada por el cristianismo medieval. En medio de esa paranoia se creyó encontrar fundamento para esta barbarie contra las brujas en la expresión de San Agustín citada en el *Malleus Maleficarum* en referencia a la influencia del mal: *Todas las artes ocultas proceden de la perniciosa colaboración de los hombres y los demonios*. Paulatinamente la Iglesia, debido al peso de su alto clero, fue incorporando a la *Demonología* las prácticas y creencias supersticiosas de la época, aunque de hecho no tuvieran nada que ver con el culto al demonio; y así se

¹² KRÄMER, Heinrich, y SPRENGER, Jakob, *El martillo de las brujas. Para golpear a las brujas y sus herejías con poderosa maza*, p. 27. Cfr. ELLENBERGER, Henri F., « A propos du Malleus Maleficarum », en *Revue suisse de Psychologie pure et appliquée*, p. 140.

¹³ KRÄMER, Heinrich, y SPRENGER, Jakob, *El martillo de las brujas. Para golpear a las brujas y sus herejías con poderosa maza*, p. 31. Los *súcubos* se supone que eran los demonios que adoptaban forma de mujer para copular con hombres y recibir su semen. Luego, esos mismos demonios, actuando como *íncubos*, transmitían el semen endiablado a las brujas en las ceremonias orgiásticas, de manera de engendrar una estirpe diabólica en el orden generativo. Ante ese supuesto peligro, el Santo Oficio tenía la pretendida tarea de salvar al mundo de tal amenaza diabólica. Cfr. ELLENBERGER, Henri F., « A propos du Malleus Maleficarum », en *Revue suisse de Psychologie pure et appliquée*, pp. 138 y 140.

¹⁴ ELLENBERGER, Henri F., « A propos du Malleus Maleficarum », en *Revue suisse de Psychologie pure et appliquée*, p. 138

¹⁵ *Ibidem*.

llegó a la conclusión de que toda brujería era inequívocamente herética ¹⁶. Con lo cual, se amplió mucho más el campo de lucha de los inquisidores, que pasaron a perseguir brutalmente también meras costumbres de corte supersticioso que eran características de regiones rurales apartadas ¹⁷. En consecuencia, a la brujería se la identificó con la herejía aun cuando no fuese ése el objeto de las supuestas brujas, y las supersticiones siguieron igual derrotero ¹⁸. A la postre, progresivamente se forjó el concepto acerca de la brujería como una suerte de enemigo sobrenatural de la autoridad terrenal del alto clero, del Estado y de los hombres poderosos. Puede concluirse que este combate a la brujería no se compartía en muy buena parte de la población de los sectores socioeconómicos medianos y bajos, pero igualmente se transformó en una estupenda excusa para el masivo sometimiento de los pobladores y, de paso, librarse –acusación de herejía mediante– de cuanto opositor político, religioso, comercial o ideológico hubiere. Quizá prueba de ello fuese que se hablase de hierbas, plantas y demás sustancias adictivas como factores esenciales y distintivos de la brujería (así como de la herejía), pero nunca fueron cabalmente descritas, identificadas ni reveladas, dejando así convenientemente librado al inquisidor el criterio sobre ellas ¹⁹. A la vez, ha de resaltarse que ni siquiera aquellas conductas consideradas como maleficios fueron el meollo inquisitivo, sino –como advierte ELLENBERGER– una verdadera neurosis sexual, porque los maleficios pasaron a segundo orden, dejando en el primero a las relaciones sexuales. Los maleficios sobre aspectos económicos o generales perdieron pie frente a lo concerniente a provocar el amor carnal del hombre, por supuesto que culpabilizando siempre a la mujer por ello y observando al hombre como víctima ²⁰.

Para reconocer si una persona estaba embrujada o no, utilizaban como test que el juzgador posase sus manos sobre la cabeza de la acusada y pronunciase palabras invocando a Jesucristo y a su madre la Virgen María, con el afán de provocar una inhibición en la persona y, en tal caso, con ello obtener un signo cierto de su culpabilidad ²¹.

El libro está dividido en tres partes: en la primera se discute la existencia de brujas y su manifestación como agentes del mal o del *Maligno* en la tierra ²²; en la

¹⁶ *Idem*, p. 141.

¹⁷ *Idem*, p. 138.

¹⁸ *Ibidem*.

¹⁹ *Idem*, p. 139.

²⁰ *Idem*, p. 142.

²¹ *Idem*, p. 145.

²² KRÄMER, Heinrich, y SPRENGER, Jakob, *El martillo de las brujas. Para golpear a las brujas y sus herejías con poderosa maza*, pp. 25-196.

segunda se relatan casos prácticos ²³; y en la tercera se trata el aspecto jurídico sugiriendo técnicas de interrogatorio y estableciendo el procedimiento inquisitorial o judicial ²⁴. El discurso de dominación y sometimiento preconizado contra el supuesto peor pecado, la herejía, se plasma en el *Martillo de las brujas*, pidiendo ya en su título que se las aplaste con poderosa maza: *Maleficas et earum haeresim framea conterens* ²⁵; y, según opina ZAFFARONI: *El discurso criminológico en ese momento fue elaborado por la Inquisición y se plasmó por primera vez en el 'Malleus Maleficarum' (Martillo de las brujas), que fue su manual oficial; en el cual se integraban sistemáticamente el Derecho penal, el procesal penal, la Criminalística y la Criminología de la época. En el mentado Manual no se distingue una teoría del delito y una del autor, siendo al fin una singular versión del hoy considerado Derecho penal de autor, cual extremo enemigo* ²⁶. Lo paradójico es que los supuestos ofensores, que eran los herejes, fueron las reales víctimas de tamaña construcción punitiva. La psicosis colectiva ocasionada por la Inquisición no se debió cabalmente al famoso *Malleus Maleficarum*, pero sí provocó su rápida extensión y el agravamiento de la situación. Se gestaron múltiples victimizaciones que comprendían torturas atroces, ejecuciones y señalamientos por doquier. Unos se acusaban a otros con el propósito de salir de la embretada coyuntura, al extremo de transformarse en un mecanismo de venganzas privadas. Resulta casi imposible saber con certeza la cantidad de personas castigadas de esta forma, porque no se llevaba un registro detallado y general, sino algunas anotaciones en tan sólo ciertas ciudades ²⁷. Por otra parte, el procedimiento inquisitivo fue adoptado por los tribunales civiles y penales de la época, aunque desgraciadamente algunas de sus manifestaciones perduran en la actualidad.

III. OTRA RESPUESTA: LOS LIBERALES

Sin embargo, en contrapartida, durante el tiempo de la Inquisición en España y bajo la égida de la congregación dominica, el sacerdote también dominico Antonio Montesinos en su afamado sermón en 1511, con el apoyo de su comunidad religiosa reclamó que los indios americanos debían tener los mismos derechos que los vasallos europeos, lo que equivalía a reconocerles la calidad de persona. En virtud de este encendido y humanitario alegato liberal –de corte crítico–, la Escuela Española de Derecho Natural y de Gentes de Salamanca

²³ *Idem*, pp. 201-412.

²⁴ *Idem*, pp. 415-597.

²⁵ *Idem*, p. 19.

²⁶ ZAFFARONI, Eugenio Raúl; ALAGIA, Alejandro, y SLOKAR, Alejandro, *Manual de Derecho penal. Parte General*, pp. 127, 201 y 203.

²⁷ ELLENBERGER, Henri F., « A propos du Malleus Maleficarum », en *Revue suisse de Psychologie pure et appliquée*, pp. 145-146.

sistematizó la lucha en defensa de los oprimidos. A consecuencia de ello, poco después la Reina Isabel la Católica decretó que los indígenas fuesen vasallos de la corona y, por ende, deberían ser tratados como tales (admitiendo ser portadores de alma) en vez de como objetos. Esto se cumplió parcialmente, pero aun así fue un gran avance en relación a los primeros años de la conquista y también respecto de los otros Estados europeos inmiscuidos entonces en América. A raíz de ese reconocimiento, algunos conquistadores españoles que fueron captados y enjuiciados por sus abusos a los nativos americanos fueron condenados ²⁸.

En 1631, en pleno vigor de la *Constitutio Criminalis Carolina* (conocida como *la Carolina* de Carlos V), un sacerdote jesuita alemán de cuarenta años de edad, de aristocrático linaje y profesor de Teología moral, llamado Friedrich SPEE von LANGENFELD (1591-1635), publicó en Frankfurt el libro *Cautio Criminalis. Seu Processibus contra Sagas Liber* (*Cautela Criminal. O proceso contra las brujas*) como respuesta y rechazo al *Malleus Maleficarum*, al que se refiere en su manuscrito en diversas oportunidades ²⁹.

A SPEE le había sido encomendado atender espiritualmente a las supuestas brujas condenadas por la Inquisición y, con indignación, puso en tela de juicio que la labor del Santo Oficio representase el sentir de la Iglesia del bajo clero y de los feligreses, como asimismo que se librare verdaderamente una lucha contra demonios, ya que pudo constatar personalmente que las condenadas eran personas injustamente perseguidas ³⁰. En realidad, no parece que SPEE creyese en la existencia de brujas y más bien las percibió como víctimas ³¹. Fue el suyo un pensamiento liberal inspirado en otros jesuitas, como Adam Tañer y Paul Laymann, que habían criticado a la Inquisición. No es casual que la Compañía de Jesús, fundada por San Ignacio de Loyola (un ex soldado convertido en estudiante) en 1534 en la Universidad de París y aprobada por el Papa Pablo III en 1540, consagrada a salvar almas principalmente en los hospitales, prisiones y las colonias del entonces Imperio, además de dedicarse al ámbito de la educación, contase con un hombre como SPEE, porque ha sido históricamente una congregación de fuerte

²⁸ Desagraciadamente, igual se cometieron abusos inexcusables y matanzas atroces. Además, en virtud de la resistencia indígena a esclavizarse y la decisión de Isabel la Católica de reconocerlos como vasallos, se optó por llevar negros de África para trabajar como esclavos, comenzado así otro tremendo capítulo xenófobo de la Conquista de América.

²⁹ SPEE VON LANGENFELD, Friedrich, *Cautio Criminalis. Oder Rechtliches Bedenken wegen der Hexenprozesse* [1631], Munich, Deutscher Taschenbuch Verlag, 1985, *passim*. Versión en inglés, *Cautio Criminalis. Or a Book on Witch Trials*, trad. Marcus Hellyer, Virginia, University of Virginia Press, 2003, *passim*. Cfr. ELLENBERGER, Henri F., « A propus du Malleus Maleficarum », en *Revue suisse de Psychologie pure et appliquée*, p. 146.

³⁰ SPEE VON LANGENFELD, Friedrich, *Cautio Criminalis. Oder Rechtliches Bedenken wegen der Hexenprozesse*, Introducción, pp. I-X.

³¹ SPEE VON LANGENFELD, Friedrich, *Cautio Criminalis. Or a Book on Witch Trials*, Introducción, p. XXIII y Question XVII, pp. 58-63.

compromiso social, llegando en algunos pasajes a ser considerada contestataria frente a las máximas autoridades eclesiásticas y recibir sanciones por ello ³². Tal oposición significó a SPEE publicar su libro inicialmente en forma anónima, bajo la expresión: *autore incerto theologo romano*, aunque inmediatamente fue identificado como el autor ³³. Razón por la cual, se procuró también enviarlo a la hoguera por considerar a su obra —según dijese Johannes Pelcking (1631)— como *el libro más pestilente* ³⁴. Recién se utilizó por primera vez el nombre de SPEE en la edición en latín publicada en Augsburgo en 1731, cuando ya éste había fallecido. Fue entonces que logró el éxito y difusión debidos, porque hasta allí SPEE fue conocido por ser autor de poemas tales como *Trutz-Nachtigall* y el *Gülden Tugend-Buch* (el “Libro de oro de las virtudes”) que era un trabajo de catequesis para mujeres ³⁵.

Cautio Criminalis fue un discurso plenamente garantista y fundamentado en la razón y que influyó decididamente en Christian THOMASIIUS ³⁶, a pesar de éste desconocer que el autor era SPEE y pensar que había sido escrito por algún protestante; error que corregiría en 1712.

Explica WELZEL que THOMASIIUS luchó denodadamente contra los procesos de brujas, sintiéndose siempre un discípulo aventajado de von PUFENDORF ³⁷, y en su tesis de 1710 destruyó la argumentación del *Malleus Maleficarum* ³⁸. También SCHOPENHAUER resalta que THOMASIIUS y algunos otros descartaron la magia con el fin de eliminar todo cruel proceso contra las brujas ³⁹.

Destaca ZAFFARONI con razón, que SPEE gestó un cambio de paradigma hacia una postura crítica del poder punitivo de entonces y denunció la falsedad de los

³² *Idem*, pp. VIII y X.

³³ *Idem*, p. VII.

³⁴ *Idem*, p. XIII.

³⁵ *Idem*, p. XI.

³⁶ THOMASIIUS, Christian, *Institutiones Iurisprudentiae Divinae* [1688] y *Fundamenta Iuris Naturae et Gentium* [1705]. Al respecto, ZAFFARONI, Eugenio Raúl; ALAGIA, Alejandro, y SLOKAR, Alejandro, *Manual de Derecho penal. Parte General*, pp. 206-207.

³⁷ THOMASIIUS, Christian, *Fundamentos de Derecho Natural y de Gentes* [1705], capítulo VII, §§ XXII, XXIV y XVII-XIX, pp. 281-283. Thomasius utilizó el criterio de imputación presentado por von Pufendorf. Sostuvo que *imputar* es decir que alguien es el *autor de la acción*, que el término significa *tomar en cuenta*, que implica declarar que alguien es la causa moral y que la acción que se imputa debe ser voluntaria. Ver WELZEL, Hans, “El nacimiento del moderno concepto del Derecho”, en *Problemas actuales de las Ciencias penales y la Filosofía del Derecho en Homenaje al profesor Luis Jiménez de Asúa*, trad. Enrique Bacigalupo Zapater, Buenos Aires, Pannedille, 1970, p. 75.

³⁸ ZAFFARONI, Eugenio Raúl, *Origen y evolución del discurso crítico en el Derecho penal*, Buenos Aires, Ediar, 2004, pp. 29-32 y 37-42. También del mismo autor con la colaboración de ALAGIA, Alejandro, y SLOKAR, Alejandro, *Derecho penal. Parte General*, pp. 274-275.

³⁹ SCHOPENHAUER, Arthur, *Sobre la voluntad de la naturaleza*, trad. Miguel de Unamuno, Barcelona, Altaya, 1995, p. 158.

estigmas, la alta selectividad sistémica, la represión injustificada, las emergencias punitivas y los aspectos procedimentales del tribunal inquisidor ⁴⁰.

IV. SELECTIVIDAD PUNITIVA Y ESTIGMA

A pesar del pasaje del tiempo, ha quedado una vez más evidenciado en la historia que las psicosis colectivas suelen transformarse en cruentas cruzadas que cobran infinidad de vidas y someten al más profundo sufrimiento a un sinnúmero de personas. En esos siglos mencionados fue la Inquisición, en otros momentos el racismo, las obsesiones sexuales y religiosas, las purgas ideológicas y muchas otras manifestaciones de delirantes persecuciones fundadas en supuestos complotos universales, por los cuales se han pretendido legitimar métodos de excepción tendientes a la exterminación del hipotético enemigo ⁴¹.

Hace mucho que no hay casi nada nuevo en la imposición de estigmas sociales negativos, ya que se siguen imponiendo a diario. La excepción es el gran paso dado por la teoría del *labelling approach* al evidenciar la función criminológica del estigma ⁴². Desnudar la hipocresía existente en los procesos de estigmatización y criminalización es algo de suma importancia, pero se podrá hablar de novedades significativas cuando se reviertan tales procesos.

Se podría suponer que los antedichos ejemplos concernientes a los cristianos, los negros y las mujeres muestran que ha habido un progreso real, y ciertamente así lo es en específico, pero no ha cambiado la estructura social en su tendencia a señalar y excluir lo divergente o visto como distinto, además de que esos logros mencionados fueron el resultado de arduas luchas en las que los cambios tuvieron más sabor a victoria que a convencimiento. Esto significa un múltiple fenómeno de estigmatización, porque se les señala por pertenecer a un sector social paupérrimo y también se les tiende a ver como delincuentes, precisamente, por hallarse en esos sectores de la sociedad. Paradójicamente, son también al mismo tiempo las víctimas más vulnerables de la sociedad y constituyen la mayor cantidad de personas victimizadas por la delincuencia callejera. Contrariamente al estigma que se cierne sobre ellas, su inmensa mayoría son personas honestas que estoicamente soportan el cruel castigo de intentar sobrevivir en esas condiciones.

El *Malleus Maleficarum* es un fidedigno representante del proceso penal y la estigmatización contra los diferentes o disidentes de todas las épocas. Traza líneas político-criminales, procesales y de investigación criminalística que deben ser

⁴⁰ ZAFFARONI, Eugenio Raúl, *Origen y evolución del discurso crítico en el Derecho penal*, pp. 274-275.

⁴¹ ELLENBERGER, Henri F., « A propos du Malleus Maleficarum », en *Revue suisse de Psychologie pure et appliquée*, pp. 146-147.

⁴² CLINARD, Marshall B., y MEIER, Robert F., *Sociology of Deviant Behavior*, 8.^a ed., Florida, Holt, Rinehart and Winston, 1992, pp. 105-111.

siempre censuradas desde el Derecho penal científico y la Criminología como forma de respeto a la dignidad humana en tanto valor ético-social primordial en toda sociedad que se precie de ser justa. Sin embargo, dicha obra no es la única ni la última, pues esporádicamente emergen estas mismas tendencias aunque con diversos ropajes jurídicos y semánticos que repiten el modelo punitivo autoritario. Hay que estar atentos a ello desde la Academia para identificarlos, evidenciarlos y someterlos con la fuerza de la razón jurídica propia del Estado liberal y Constitucional de Derecho.

BIBLIOGRAFÍA

- BECKER, Howard Saul, *Outsiders. Studies in the Sociology of Deviance*, Nueva York, The Free Press, 1963.
- *Los extraños. Sociología de la desviación*, trad. Juan Tubert, Buenos Aires, Tiempo Contemporáneo, 1971.
- CLINARD, Marshall B., y MEIER, Robert F., *Sociology of Deviant Behavior*, 8.^a ed., Florida, Holt, Rinehart and Winston, 1992.
- ELLENBERGER, Henri F., « A propus du Malleus Maleficarum », en AA.VV., *Revue suisse de Psychologie pure et appliquée*, vol. X, cuaderno 2, Berna, Edition Hans Huber, 1951.
- EYMERIC, Nicolás, *El Manual de los Inquisidores* [1358], trad. Amanda Forms de Gioia, Buenos Aires, Rodolfo Alonso Editor, 1972.
- KRÄMER, Heinrich (Institoris), y SPRENGER, Jacobus, *Malleus Maleficarum* [1487], Hildesheim, Georg Olms Verlag, 1992.
- *Malleus Maleficarum (El martillo de los brujos)*, trad. Floreal Mazia, Buenos Aires, Ediciones Orión, 1975.
 - *El martillo de las brujas. Para golpear a las brujas y sus herejías con poderosa maza*, 2.^a ed., trad. Miguel Jiménez Monteserín, Madrid, Felmar, 1976.
 - *El martillo de las brujas. Para golpear a las brujas y sus herejías con poderosa maza. Malleus Maleficarum*, trad. Miguel Jiménez Monteserín, Valladolid, Maxtor, 2004.
 - *Malleus Maleficarum. El martillo de los brujos. El libro infame de la Inquisición*, trad. Edgardo D'Elio, Barcelona, Círculo Latino, 2005.
 - *Der Hexenhammer. Malleus Maleficarum*, trad. del latín por J. W. R. Schmidt, Munich, Deutscher Taschenbuch Verlag, 1986.
- KRAUSE, Karl Christian Friedrich, *Ideal de la Humanidad para la vida* [1811], trad. Julián Sanz del Río, Madrid, Orbis S.A., 1985.
- SCHOPENHAUER, Arthur, *Sobre la voluntad de la naturaleza*, trad. Miguel de Unamuno, Barcelona, Altaya, 1995.
- SPEE VON LANGENFELD, Friedrich, *Cautio Criminalis. Oder Rechtliches Bedenken wegen der Hexenprozesse* [1631], Munich, Deutscher Taschenbuch Verlag, 1985.
- *Cautio Criminalis. Or a Book on Witch Trials*, trad. Marcus Hellyer, Virginia, University of Virginia Press, 2003.
- THOMASIVS, Christian, *Fundamentos de Derecho Natural y de Gentes* [1705], trads. Salvador Rus Rufino y M.^a Asunción Sánchez Manzano, Madrid, Tecnos, 1994.

WELZEL, Hans, "El nacimiento del moderno concepto del Derecho", en *Problemas actuales de las Ciencias penales y la Filosofía del Derecho en Homenaje al profesor Luis Jiménez de Asúa*, trad. Enrique Bacigalupo Zapater, Buenos Aires, Pannedille, 1970.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl, *Origen y evolución del discurso crítico en el Derecho penal*, Buenos Aires, Ediar, 2004.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl; ALAGIA, Alejandro, y SLOKAR, Alejandro, *Manual de Derecho penal. Parte General*, Buenos Aires, Ediar, 2005.